



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00387-00**
DEMANDANTE: La menor Ana Salome Silva Santiago representada legalmente por su madre la señora HELIX DAISETH SILVA SANTIAGO.
DEMANDADO: el menor TOMAS ALEJANDRO CASANOVA PIERNAGORDA representado legalmente por su madre la señora YENNY ROCIO PIERNAGORDA GONZALES y la menor SHARITH ESTEFANY CASANOVA ROSSI representada legalmente por su madre la señora ADELAIDA DEL CARMEN ROSSI FLORES.

SINOPSIS

La menor Ana Salome Silva Santiago representada legalmente por su madre la señora HELIX DAISETH SILVA SANTIAGO, presentó demanda de investigación de paternidad en contra del menor TOMAS ALEJANDRO CASANOVA PIERNAGORDA representado legalmente por su madre la señora YENNY ROCIO PIERNAGORDA GONZALES y la menor SHARITH ESTEFANY CASANOVA ROSSI representada legalmente por su madre la señora ADELAIDA DEL CARMEN ROSSI FLORES.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda a fin de establecer si reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a. El poder especial aportado no está dirigido al juez del conocimiento; tal como lo señala el artículo 74 del C.G.P., que para el presente caso debe estar dirigido al Juez de Familia del Circuito de Valledupar.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56042d70c6e9ae3f7c52034d8673323c2668694e33f735f1b075e390e4070318**

Documento generado en 03/11/2023 05:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>